INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE

NIT: 890.802.079-2 DANE: 117001006198

Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica
y CLEI Educación Formal de Adultos, Jornada Nocturna
Resolución N° 1740 del 16 de Noviembre de 2011
Resolución N° 1187 del 27 de Mayo de 2015 Jornada Única

CONTRATO DE SERVICIO SONIDO No 018 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL RECTOR DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE Y SOLUCIONES COMERCIAL TELEMUNDO SAS

CONTRATANTE: I.E MARISCAL SUCRE Y/O OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ
CONTRATISTA **COMERCIAL TELEMUNDO SAS (LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO)**
INICIACION: 16 DE OCTUBRE 2026
EJECUCIÓN: 5 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. Nº 10.283.028 de Manizales, quien actúa en representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE de Manizales en calidad de Rector, con NIT 890.802.079-2 ubicado en la ciudad d Manizales, carreras 16 No 63 – 15, en su condición de Ordenador del gasto, debidamente facultado y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **COMERCIAL TELEMUNDO SAS** , persona mayor de edad e identificado con Nit No. 901669214-1 de Manizales; residente en la ciudad de Manizales, teléfono 3205589018 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** COMPRA **No 018** regido por las siguientes clausulas y en lo previsto en ellas por la Ley. **a)** Que la misión de la Institución Educativa **MARISCAL SUCRE** es Formar en la diversidad personas íntegras y competentes en educación ambiental, comprometidas con su proyecto de vida, para trascender y participar activa y democráticamente en su entorno cultural, y social desde el nivel preescolar, educación básica primaria, y primer grado de Inclusión con la Metodología Gempa, Básica secundaria, media y Educación de Adultos en Ciclos lectivos Integrados. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se busca el mejoramiento de información y se hace necesario los medios de comunicación que contribuyen con la organización, la parte lúdica y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad. **b),** Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es el mantenimiento preventivo y correctivo del sonido de los salones de la IE sede jhon f. kennedy c). Para que el sonido estén en condiciones óptimas que garanticen un ambiente seguro para el desarrollo de las actividades pedagógicas del día a día en las zonas comunes donde interactúan los docentes y estudiantes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto del Contrato:** Dotar la escuela Jhon F. Kennedy de sonido interno (salones) y portátil (izadas de bandera) para fortalecer el crece en emisora institucional fortaleciendo las competencias básicas en el lenguaje.

- **1 AMPLIFICADOR ZONAS ST2550BC PRODJ**
- **5 JUEGO DE PARLANTES PASIVO WS4S**
- **1 MICROFONO DOBLE JYR**
- **300 METROS CABLE 2 X 18**
- **2 CABINAS ACTIVAS KIT TRIPO + MIC**

CLÁUSULA SEGUNDA- Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTCE ($4.940.000)** La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato Pagaderos al término del mismo y previo visto bueno del

supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- Declaraciones del contratista:** El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA CUARTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **5** días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - Registro y apropiaciones presupuéstales:** LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 019 con cargo al rubro (2.1.2.4) ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - compra recursos CONPES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal, el pago de su valor a las apropiaciones presupuéstales **CLÁUSULA SEXTA – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **CRISTIAN ANDRES GIRALDO CEBALLOS** identificado con c.c No **1.035.769.253** de Manizales quien desempeña el cargo de docente informatica, y hará entrega del **informe** sobre la ejecución del objeto de compra y un acta de recibido a satisfacción del servicio conforme a las especificaciones en la cotización. CLÁUSULA SÉPTIMA- **Obligaciones y alcances Generales del Contratista: 1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. 2. Colaborar con el supervisor en cualquier requerimiento que el haga. 3. Dar a conocer al supervisor de contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: Recibir pago de los trabajos realizados de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratante:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA -** Derechos del contratante hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** - Responsabilidad: **COMERCIAL TELEMUNDO SAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y cuarta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE MARISCAL SUCRE, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el

citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA suspensión temporal:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista debe adquirir una póliza por el 10% del valor del contrato como garantía de cumplimiento y calidad con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) mese más. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa Mariscal Sucre. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Indemnidad: COMERCIAL TELEMUNDO SAS con NIT.** No. 901669214-1 **de Manizales** se obliga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la I.E Mariscal Sucre, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sí son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas que a continuación.

I.E MARISCAL SUCRE Nombre: OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ Cargo: Rector Dirección carrera 16 No 63-15 Teléfono: 8752030	Nombre: **COMERCIAL TELEMUNDO SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: CRA 20 N0. 22-31 Teléfono: 3205589018

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– contribuciones y retenciones: el contratista deberá cancelar las valor total del contrato y expedir póliza de garantía Única del 10% del valor total del contrato, Al contratista se le descuenta el valor de la estampilla Pro- universidades equivalente al 2% del valor del contrato, estampilla

justicia 2%, estampilla Pro- Adulto equivalente al 2%, retención en la fuente del 3, %, procultura 2%, tasa prodeporte del 0,5% réteica del 0,0037% del valor del contrato, el 5% de impuesto a obra pública municipal la entidad contratante del valor del contrato por, dineros que se descontaran al momento de liquidar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa Mariscal Sucre sede central. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** – Yo, **COMERCIAL TELEMUNDO SAS** mayor de edad, identificado con Nit. y/o c.c. No. 901669214-1 de Manizales, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuese posible renunciare a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1.993, Así mismo Manifiesto que no estoy reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en Manizales a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

OSCAR IVAN FRANCO GUTIERREZ
Rector

COMERCIAL TELEMUNDO SAS
LUIS ALEJANDRO VELANDIA MORENO
CONTRATISTA

CRISTIAN ANDRES GIRALDO CEBALLOS
C.C N0. 1.035.769.253
SUPERVISOR